



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 739 (Original N° 163)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Acordando licencia al Gobernador

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Acuérdase licencia al señor Gobernador de la Provincia doctor D. David Ovejero, para ausentarse fuera del territorio de la misma por el término de noventa días, de la que hará uso cuando lo estime conveniente.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Junio 6 de 1906.

FELIX USANDIVARAS - Ángel Zerda – Juan B. Gudiño – Emilio Soliveréz

Ministerio de Gobierno

Salta, junio 7 de 1906.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial

OVEJERO - Luis Linares